



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca

A circular official stamp. The outer ring contains the text "PALACIO DE JUSTICIA" at the top and "NOTARIO PÚBLICO NOVENO" at the bottom. The center features a detailed illustration of a building, likely the Palace of Justice, with a prominent tower and arched windows.

1 ESCRITURA NRO.
2 20160101009P00180
3 ESCRITURA PÚBLICA REFORMA DE ESTATUTOS
4 DE LA COMPAÑÍA
5 RADICALCOSMETICS S.A.
6 OTORGADA POR
7 PAUL VICENTE CORONEL CORDERO,
8 CUANTÍA: INDETERMINADA
9 FACT. NO. 22805
10 ***** AGT *****
11 DI3COP
12

13 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el
14 día de hoy **VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIESCISEIS**, ante mí,
15 **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO**
16 **NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este
17 instrumento público, por una parte el señor **PAUL VICENTE CORONEL**
18 **CORDERO**, portador de la cédula número **0103426300**, en calidad de
19 Gerente General de la compañía **RADICALCOSMETICS S.A.**, de
20 conformidad con el nombramiento adjunto como habilitante. El
21 compareciente declara bajo juramento que interviene libre y
22 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conoce
23 y entiende plenamente el contenido así como las consecuencias
24 jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y, además declara
25 bajo juramento ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,
26 domiciliado en esta ciudad, entendido plenamente en el idioma



1 castellano, capaz ante la ley, a quien por haberme presentado el
2 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la
3 libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el
4 Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y
5 cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a
6 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**
7 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que
8 conste la Reforma de los estatutos de la compañía
9 RADICALCOSMETICS S.A , al tenor de las siguientes Clausulas. **PRIMERA**
10 **COMPARECIENTE.**- comparece a la celebración de la presente escritura
11 pública el Sr. Coronel Cordero Paul, ecuatoriana, mayor de edad, en
12 calidad de Gerente y Representante legal de la compañía
13 RADICALCOSMETICS S.A., conforme demuestra el nombramiento
14 adjunto y por disposición de la Junta General de Accionistas de la
15 compañía, de forma libre y voluntaria, comparece y declara bajo
16 juramento que otorga la presente reforma de estatutos de conformidad
17 con las siguientes cláusulas: **SEGUNDA ANTECEDENTES.**- La compañía
18 RADICALCOSMETICS S.A. fue constituida mediante escritura pública
19 ante el Notario público NOVENO de la ciudad de Cuenca Dr. Eduardo
20 Esteban Palacios Sacoto el 19 fecha de febrero de 2015 e inscrita en el
21 Registro mercantil del mismo cantón el día 4 de marzo de 2015 bajo el



1 número de repertorio 1766 y número de inscripción 214. Mediante
2 Junta General Universal de Accionistas de fecha 15 de enero de 2016
3 se ha resultado autorizar al gerente a reformar el estatuto de la compañía
4 en los siguientes términos: **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS** La
5 Junta General de Accionistas celebrada en 15 de enero de 2016 ha
6 resuelto que por convenir a los intereses de la compañía, se debe
7 proceder a la correspondiente reforma de estatutos, en lo referente a
8 las atribuciones del presidente y del gerente de la misma, que se
9 plantea de la siguiente manera: Artículo décimo tercero.- Literal (J): *Art. 13c, 1G)*
10 Autorizar al Presidente la realización de contratos cuya cuantía exceda
11 de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS \$ 100.000,00 mediante
12 resolución de la Junta General. A falta de establecimiento de este
13 monto por parte de la Junta General, se entenderá que el Presidente
14 tiene facultad para este fin sin limitación alguna. Artículo Vigésimo: Del *Art. 1/20*
15 Presidente.- El Presidente será elegido por la junta general para un
16 período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial o *Sacado*
17 extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para
18 ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Este
19 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la
20 junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El
21 Presidente tendrá los más amplios poderes de administración y manejo



1 de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las
2 instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos,
3 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto
4 por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones
5 especiales del Presidente: a) Realizar todos los actos de administración
6 y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la
7 compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos,
8 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas
9 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa
10 autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y
11 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere
12 conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un
13 informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así
14 como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e)
15 Formular a la junta general las recomendaciones que considere
16 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución
17 de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar y
18 sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y
19 supervisar la contabilidad de la compañía, así como velar por el
20 mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar
21 cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir



- 1 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- 2 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
- 3 papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
- 4 junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes
- 5 que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas
- 6 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
- 7 cumplimiento de su cometido. Y el Artículo Vigésimo Primero Del A) 21
- 8 Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado
- 9 por la junta general para un período de cinco años, pudiendo ser
- 10 reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía.
- 11 Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y
- 12 dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de
- 13 sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el
- 14 Presidente los títulos de acciones o certificados provisionales; c)
- 15 Suscribir el nombramiento del Presidente; y, d) Subrogar al Presidente
- 16 en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general
- 17 proceda a nombrar un nuevo Presidente, con todas las atribuciones del
- 18 subrogado o sustituido. La junta general deberá designar un Gerente
- 19 General subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Gerente
- 20 General en caso de ausencia definitiva Resolución.- Los accionistas de
- 21 la Compañía, por unanimidad deciden realizar la reforma estatutaria



1 presentada en estos numerales. **CUARTA.-DECLARACIONES.-** El
2 compareciente en la calidad en la que lo hace declara que por
3 autorización de la junta General Universal de Accionistas celebrada en
4 fecha 15 de enero de 2016 declara, reformado el estatuto social en los
5 términos constantes en la presente escritura y en el acta de junta que
6 se incorpora como habilitante. **QUINTA-** La cuantía de la presente
7 escritura es indeterminada. Usted señor Notario se servirá incluir las
8 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente
9 escritura. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el JUAN
10 CARLOS CALDERON CORONEL MATRICULA 2153 CAA que junto con las
11 enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda
12 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los
13 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por
14 las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron
15 los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
16 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
17 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
18 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que
19 fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí
20 el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en
21 constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacioss@hotmail.com



- 1 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en
- 2 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
- 3 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo
- 4 tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de
- 5 la Notaría a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10
11 PAUL VICENTE CORONEL CORDERO,
12 C.I. 0103426300
13 RADICALCOSMETICS S.A.

14

15

16

17

18

19
20 Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN QUITO



42



Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA

Dirección: Juan Montalvo N° S234 y Av. Interoceánica
2do. Piso · Teléfonos: 2370 094 - 6019 691
Tumbaco, Distrito Metropolitano de Quito

0620051



03-002-000005325

20151701042P02599

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

20151701042P02599

ACTO O CONTRATO:

PÓDER GENERAL PERSONA NATURAL

MENTO: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGADO POR

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
BAJNATH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	441820564	ESTADOUNIDENSE	COMPARCIENTE	

A FAVOR DE

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa

Provincia	Cantón	Parrroquia
	QUITO	TUMBACO

DATOS DEL DOCUMENTO:

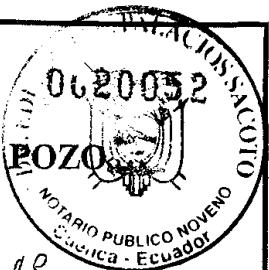
FECHA DE EXPEDICIÓN:

TIPO: INDETERMINADA

fchaeclarandoy
NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

Matrícula: 20151701042P02599

Maria Lorena Bermúdez Pozo
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

PODER GENERAL

QUE OTORGAN

FENTON BAIJNATH

A FAVOR DE

ANDRES EDUARDO CORDERO CALDERÓN

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí 2 copias

mas

En la parroquia Tumbaco, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez y ocho (18) de septiembre del año dos mil quince, comparece la DOCTORA MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA 42 DEL CANTÓN, comparece el señor FENTON BAIJNATH, de nacionalidad Estadounidense, estado civil casado, domiciliado y residente en Miami - Estados Unidos y de tránsito por el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de suyo dí fe en virtud de haberme exhibido su pasaporte, cuyo número se anota al pie de este instrumento y, copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a este documento; el compareciente no es entendido en el idioma castellano, en tal virtud la suscrita notaria nombra como interprete, al señor DIEGO MAURICIO APIA JATIVA, quien acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, libre y voluntariamente me solicita elevar a escritura pública la siguiente minuta de PODER GENERAL, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑORA NOTARIA: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTE.- Comparece a la celebración del presente Poder General el señor Fenton Baijnath, portador de pasaporte número 441820564; el compareciente





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 manifiesta ser de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, de estado
2 casado, domiciliado en la ciudad de Miami, y suficiente cual en derecho se requiere
3 para esta clase de actos. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Mediante
4 instrumento el señor Fenton Baijnath, de forma libre y voluntaria confiere
5 general absoluto a favor del señor Andrés Eduardo Cordero Calderón, portador de la
6 cédula de identidad número 0103568580, otorgándole las más amplias y suficientes
7 facultades de administración y disposición, pudiendo en consecuencia actuar en
8 representación del Mandante en todos sus actos, de cualquier naturaleza que fueren,
9 ya sean civiles, comerciales, administrativos y judiciales, sin limitación alguna;
10 lo tanto y a vía de ejemplo el Mandatario podrá ejercer los siguientes cometidos:
11 Administrar, regir y gobernar todos los bienes que pertenezcan al Mandante, de
12 cualquier naturaleza que fueren, darlos en arrendamiento, rescindir y modificar los
13 contratos que realice y los ya existentes, vender, prometer en venta de acuerdo al
14 derecho común; establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso, habitación,
15 etcétera; ceder, donar, permutar, dividir, adjudicar en pago, hipotecar, ya sea en
16 garantía de derechos propios o de terceros, dar en prenda o en anticresis, y de
17 cualquier otra forma enajenar y gravar dichos bienes por los precios, plazos y demás
18 condiciones que estime conveniente, hacer tradición de lo enajenado, percibir el
19 importe de las operaciones que realice, obligar al saneamiento, suscribir
20 obligaciones solidarias y de cualquier otra naturaleza, comprar y de cualquier otra
21 forma adquirir toda clase de bienes, tomar fincas en arrendamiento, colocar dinero y
22 valores del Mandante a interés, con garantías o sin ellas, por las sumas, plazos y
23 demás condiciones que crea conveniente, extinguir obligaciones por pago, oblación,
24 consignación, compensación, remisión, y novación, y cancele hipotecas, prendas u
25 otros gravámenes.- II) Iniciar, continuar o finalizar cualquier trámite sucesorio
26 en el que el Mandante tuviere interés.- III) Solicitar
27 hacer uso de créditos hipotecarios y/o valores sin limitación
28 de clase alguna, con el interés, plazo, forma de pago.

**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**



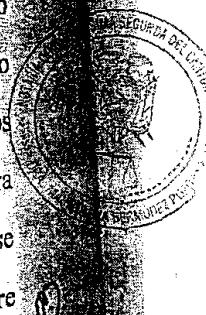
condiciones que estime conveniente, ajustándose a las respectivas cartas de las instituciones públicas o privadas con las que opere; constituya o no garantías por cualquier suma o condición, perciba los importes así como títulos u obligaciones hipotecarias en su caso, provenientes de créditos y sumos concedidos; cobre y perciba giros, órdenes, cheques, y transferencias; gire, acepte, endose, descuento o redescuento, transfiera y pague vales, cheques conformes, pagarés, letras de cambio, títulos valores y demás papeles de crédito como librador, aceptante o avalista, haga depósitos de dinero y valores y cuentes corrientes o cajas de ahorro en Bancos, Cajas y otras Instituciones financieras y gire contra ellas por la totalidad de sus haberes y en descubierto; retire de los Instituciones públicas o privadas y de particulares, dinero, unidades reembolsables, títulos de propiedad, valores, acciones, títulos de deuda, cupones, depósitos y toda clase de documentos u objetos, formule protesto y protestas, prorrogue el plazo de las obligaciones activas o pasivas, vencidas o a vencer, abra y conteste la correspondencia y retire del Correo la certificada y recomendada.- IV) III) perciba y cobre todo lo que se adeuda al Mandante; haga con deudores y acreedores los arreglos y transacciones que estime conveniente y acepte paga por entrega de bienes. V) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio, designarlos o despedirlos, contraer toda clase de obligaciones y contratos del derecho comercial, crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición; representarlo en reuniones generales y asambleas, suscribir, comprar o transferir acciones o participaciones sociales, y ejercer todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que consideren convenientes o necesarios.- Pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, estando facultada para representar al Mandante en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades, disolución, liquidación,





**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 partición, enajenación total o parcial, traspaso, cierre o clausura, sin límite
2 alguna.- VI) Realizar todo trámite Municipal a nivel nacional, para que solicite
3 de fábrica, permisos de construcción, Declaratoria de propiedad horizontal, etc.
4 Representar al Mandante en toda clase de juicios sea en materia civil, comercial,
5 penal, asuntos de jurisdicción voluntaria y trámites administrativos de cualquier
6 naturaleza que fueren y que actualmente tenga pendiente o en adelante iniciarse
7 conteste como actor, demandado o tercerista, quedando expresamente autorizada la
8 Mandataria para realizar actos de disposición de los derechos.- VIII) Representar al
9 Mandante ante el Gobierno Nacional y ante los Poderes Legislativo, Ejecutivo y
10 Judicial, entes Autónomos y Servicios Descentralizados, ante el Seguro Social y
11 demás Instituciones públicas o privadas o paraestatales.- IX) Para que recabe en las
12 oficinas y autoridades nacionales y/o extranjeras que corresponda la obtención de
13 marcas, patente, diseños, etcétera y en general todo asunto de propiedad industrial o
14 intelectual, nombres de dominio, registros agrícolas, veterinarios y sanitarios,
15 licencia, etcétera y en general, cuanto se relacione directa o indirectamente en esta
16 materia o fuese necesario para la plena vigencia, conservación y protección de estos
17 derechos, estando facultada para perseguir civil y/o penalmente a los que
18 infringieren los derechos del Mandante, a cuyo efecto le faculta para efectuar
19 declaraciones sobre la forma de uso de los derechos de propiedad industrial o
20 intelectual de propiedad del Mandante, elevar solicitudes, formular descripciones,
21 proyectos, oposiciones declaraciones, apelaciones y reclamos.- Cobrar impuestos,
22 justificar explotaciones, solicitar, recibir documentos, ceder y aceptar transferencias,
23 desistir, percibir cualesquiera sumas y hacer todo cuanto fuere necesario, incluyendo
24 transigir, ante cualesquier autoridades administrativas o judiciales, como actor o
25 demandado.- X) Otorgar y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos
26 o privados con las cláusulas de su naturaleza y otras que tenga a bien estipular, para
27 la consecución de los fines aquí encomendados. TERCERA.- Este mandato se
28 considerará vigente y válido para los Bancos e Instituciones ante los que fuere



0620057



**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

Entras no se notifique por escrito su revocación o limitación a la persona misma. CUARTA.- La realización para el Mandante de algún acto que por su naturaleza corresponda ser realizado por el Mandatario, no implica la revocación tácita del mandato a no ser que este propósito se manifieste claramente. QUINTA.- La enumeración de facultades que se acaba de realizar no es una limitación de especie alguna, pues sólo se hizo a título enunciativo y no limitativo; en consecuencia, el Mandante no se reserva facultad alguna ni impone a su Mandatario limitación de ninguna especie, pudiendo realizar ésta todos los actos que el Mandante pudiera ejecutar el Mandante y con los mismos efectos patrimoniales.

El presente mandato se otorga para surtir efectos en el país; pudiendo el Mandatario delegar el mismo pero solo para efectos de procuración judicial, en la persona de un Abogado de su confianza. Usted señora Notaria se servirá agregar las siguientes cláusulas de estilo para la validez del presente documento. Sírvase incorporar al Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste un Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTE.- MIGUEL ANTONIO BAIJNATH, con número de cédula UNO SIETE UNO SIETE SEIS CUATRO TRES SIETE CUATRO OCHO, de estado civil soltero, por medios y personales derechos, otorgo el presente PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de la señora ANDRES EDUARDO GONZALEZ CALDERON, con número de cédula UNO SIETE CERO SIETE DOS SIETE SIETE CINCO CUATRO CINCO, mayor de edad, plenamente capaz, para que investida de esta facultad actúe en lo siguiente. a.- Administrar las cuentas bancarias del poderdante, sobre todo las que han sido conferidas en el banco Pichincha y Produbanco; b.- Todo trámite que sea requerido en la Universidad de las Américas UDLA, c.- Realizar todos los trámites que sean requeridos para el pago o actualización de Patente Municipal, para lo cual podrá realizar todos los pagos, llenar formularios, firmar escritos o cualquier trámite que sea requerido para dicho fin; d.- Administrar tarjetas de crédito en especial tarjeta VISA, Banco del





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

002-0000053:

2015170104:

TIEMPO: 18 DE SEPTIEMBRE

Razón social:
ESTEBAN
LINDO

Razón social:
ESTEBAN
LINDO

Provincia:

DOCUMENTO:
SERVICIOS:

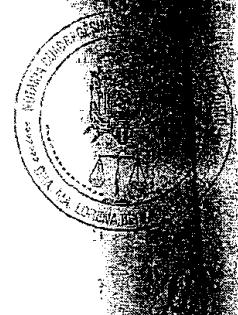
ACTO D

1 Pichincha. DURACIÓN, el presente poder especial tendrá validez hasta que sea
2 revocado por el otorgante. Usted señora Notaria se servirá agregar las
3 cláusulas de estilo, para la total validez de esta clase de actos.".- HASTA AQUÍ
4 MINUTA la misma que se halla firmada por El Abogado Ángel Guala Mayorga
5 matrícula profesional número diez y siete guión dos mil doce guión nueve
6 cinco del Foro de Abogados, la misma que queda elevada a escritura pública.
7 todo su valor legal, la cuantía dada su naturaleza es indeterminada. Para
8 otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos
9 los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento
10 íntegramente a los comparecientes, por mí, la Notaria, y también por su
11 interprete, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad
12 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

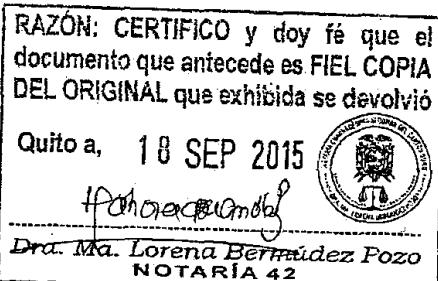
13
14
15 *Fenton Bajnath*
16 FENTON BAJNATH
17 C.C 441820564

18
19
20 INTERPRETE DIEGO MAURICIO TAPIA JATIVA
21 C.C 050320847-2

Habla español andó
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO



DIEZ
ITO



0620055

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ESTADO DE REGISTRO CIVIL
ANTIGUA PLACILLA

Nº 010356858-0

ZONA DE

CITUDANIA

ESTADOS NOMBRES

CORDERO CALDERON

EDUARDO ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO

CUENCA

PROVINCIA

GUAYACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-05-29

CIUDADANIA ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CORDERO EDUARDO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CALDERON MARÍA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-24

E312311222

0071818A

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ESTADO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

0103568580

0268
DE CERTIFICADO
CÓDIGO
CORDERO CALDERON ANDRES EDUARDO

CIRCUNSCRIPCIÓN

1
INAQUITO

4

ZONA

PARROQUIA

1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

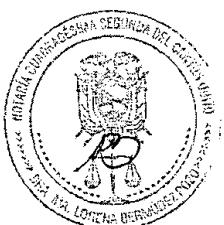
RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el
documento que antecede es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Quito a, 18 SEP 2015



10 Página 2 de 6

Dra. M. Loretta Bermúdez Pozo
NOTARÍA 42





We The People

*Of the United States,
in Order to form a more perfect Union,
establish Justice, insure domestic Tranquility,
provide for the common defence,
promote the general Welfare, and secure
the Blessing of Liberty to ourselves and
our Posterity; do ordain and establish this*

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

USA

44182056

Surname / Nom / Apellido

BAIJNATH

Given Names

FENTON

Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA

UNITED STATES

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
10-25-1962

28 Oct 1963 Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

IVANA

GUYANA Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

Date of Issue

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

03 Апр 2018

Endorsements / Mer

SEE PAGE 27

1000-10000 m.s⁻¹

P<USABAIJNATH<<FENTON<<<<<<<<<<<<<
4418205640USA6310286M1804032219043277<8

RAZÓN CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Quito a, 18 SEP 2015

Foto digitalizada

Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL QUE OTORGA FENTON BAIJNATH A FAVOR DE ANDRES EDUARDO CORDERO CALDERÓN.- Firmada y sellada a Quito, veinte y dos de enero de dos mil dieciséis.-



Foto electronica

MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42





Cuenca, 19 de febrero de 2015

Señor
Paúl Vicente Coronel Cordero
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a Usted con la finalidad de comunicarle que mediante Acta de Constitución de la Compañía **RADICALCOSMETICS S. A.** ha tenido el acierto de designarle para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la mencionada compañía para el periodo de cinco años, como consta en la escritura de constitución.

En calidad de **GERENTE GENERAL** de dicha compañía, Usted tendrá la representación legal, judicial y extra judicial de la misma, las cuales constan de la Escritura Pública celebrada el dia 19 DE FEBRERO DE 2015, ante **EL NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, DR. EDUARDO PALACIOS SACOTO**. El presente nombramiento le servirá de suficiente credencial para todas las actuaciones a nombre de la compañía.

Hago propicia esta oportunidad para expresarle mis más sinceras felicitaciones por la designación de la que ha sido objeto y le auguro el mayor de los éxitos en el desempeño del cargo.

Atentamente,


Vicente Augusto Coronel Urgilés
PRESIDENTE
CI: 0101001410

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **RADICALCOSMETICS S. A.** para el que he sido designado.

Cuenca, 19 de febrero de 2015


Paúl Vicente Coronel Cordero
CI: No. 0103426300

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 2484

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPORATORIO:	1768
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	425
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APlica
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	19/02/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	19/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	RADICALCOSMETICS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0103426300	CORDNEL CORDERO PAUL VICENTE	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APlica

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Página 1 de 1

Nº 0166706

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

"RADICALCOSMETICS S.A."

En la ciudad de Cuenca, siendo las 08:00 am, en las instalaciones de la empresa ubicada en la Avenida Paseo tres de noviembre # 1-76 y Unidad Nacional, siendo el quince de enero de 2016, se reúnen los siguientes accionistas:



Cordero Calderón Andrés Eduardo en su calidad de accionista y mandatario del Sr. **Baijnath Fenton** conforme consta en la copia de poder que se adjunta a la presente como documento habilitante, **Cordero Calderón Juan Diego, y Coronel Urgilés Vicente Augusto**, accionistas que representan al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, quienes de conformidad con lo determinado en el artículo 238 de la Ley de Compañías y en las normas pertinentes de los estatutos de **RADICALCOSMETICS S.A.**, deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas.

Los accionistas están de acuerdo en conocer y decidir sobre el siguiente orden del día:

1. Cambio de atribuciones y deberes del Presidente
2. Cambio de atribuciones y deberes del Gerente General
3. Reforma de los estatutos

Al encontrarse de acuerdo todos los accionistas con el mencionado orden del día, se declara instalada la Junta General Universal de Accionistas la cual se encuentra presidida por el Sr. PAUL CORONEL CORDERO, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía y actúa como secretario el Señor Andrés Eduardo Cordero Calderón, en su calidad de accionista de la Compañía.

Se procede a tratar el orden del día aprobado por todos los accionistas.

1.- Cambio de atribuciones y deberes del Presidente.- Toma la palabra el accionista de la compañía, Señor Andrés Eduardo Cordero Calderón y manifiesta que de forma unánime y previa conversación mantenida entre los accionistas, han planteado la posibilidad de modificar las atribuciones y deberes del Presidente de **RADICALCOSMETICS S.A.**

2.- Cambio de atribuciones y deberes del Gerente General.- Toma la palabra el accionista de la compañía, Señor Andrés Eduardo Cordero Calderón y manifiesta que de forma unánime y previa conversación mantenida entre los accionistas, han planteado la posibilidad de modificar las atribuciones y deberes del Gerente General de **RADICALCOSMETICS S.A.**

3.- Reforma de los estatutos- Debido a la aprobación del Acto societario tratado y resuelto en los numerales anteriores, se debe proceder a la correspondiente reforma de estatutos, que se plantea de la siguiente manera:

Artículo décimo tercero.- Literal (J): Autorizar al Presidente la realización de contratos cuya cuantía exceda de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS \$ 100.000,00 mediante resolución de la Junta General. A falta de establecimiento de este monto por parte de la Junta General, se entenderá que el Presidente tiene facultad para este fin sin limitación alguna.

Artículo Vigésimo: Del Presidente.- El Presidente será elegido por la junta general para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Presidente tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Presidente: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

Y el **Artículo Vigésimo Primero** Del Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Presidente; y, d) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Presidente, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general deberá designar un Gerente General subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Gerente General en caso de ausencia definitiva

Resolución.- Los accionistas de la Compañía, por unanimidad deciden realizar la reforma estatutaria presentada en estos numerales.

Autorización.- Los accionistas autorizan al actual Gerente General de la Compañía para que otorguen la respectiva Escritura Pública, en la cual conste el presente Cambio de atribuciones y deberes del Presidente, Cambio de atribuciones y deberes del Gerente General y la correspondiente reforma del estatuto, así como a realizar todas las gestiones necesarias para efectivizar los diferentes actos societarios, autorización que se hace extensiva al Dr. Juan Carlos



Calderon Coronel, para que realicen las gestiones necesarias en el pleno cumplimiento de todo lo resuelto en la presente Junta General.

Agotado y resuelto los puntos del orden del día que decidieron tratarse, se declara concluida la presente Junta General, siendo las 10:00 am, concediéndose un receso para que el secretario redacte el Acta correspondiente, misma que una vez elaborada es leída y aprobada.

Para constancia de lo manifestado, firman todos los accionistas de **RADICAL COSMETICS S.A**




Cordero Calderón Juan Diego

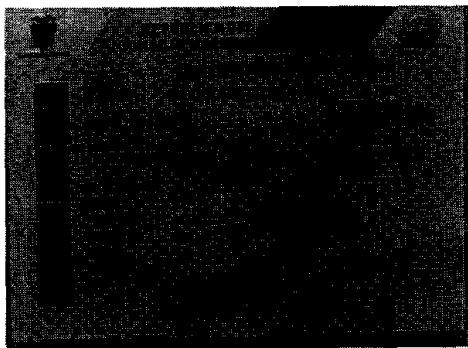
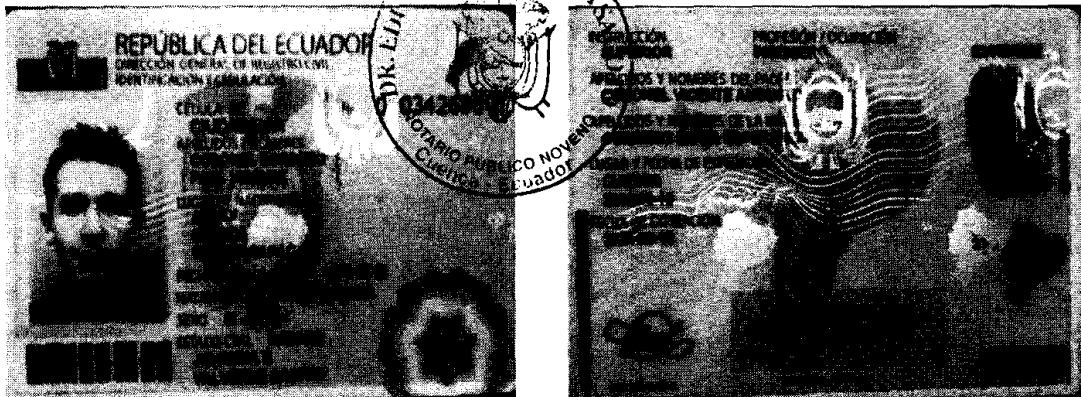
C. I No. 010356758-2


Cordero Calderón Andrés Eduardo

C. I No. 010356858-0


Coronel Urgiles Vicente Augusto

C.I No.010100141-0



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION

Dr. Eduardo E. Palacios Sacristán
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA





Factura: 001-200-000022805



20160101009P00180



NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

Escríptura N°:	20160101009P00180						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ENERO DEL 2016, (11:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORONEL CORDERO PAUL VICENTE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0103426300	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	RADICAL COSMETICS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
AZUAY	CUENCA			HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

✓ Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 845

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	576
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	49
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0103426300	CORONEL CORDERO PAUL VICENTE	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /20/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	RADICALCOSMETICS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

